



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 28 de mayo de 2021

RDE N° 00061-2021-ARCC-DE

VISTOS: El Informe N° 00485-2021-ARCC/GG/OA/UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 603-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 253-2021-ARCC/DE/DISS de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud y el Informe N° 00358-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento hospitales temporales en la Región Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para



Resolución de Dirección Ejecutiva

cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00063-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, para las sedes Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Cerro Juli (Arequipa), mientras que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00093-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para la contratación del referido servicio en las sedes Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca), siendo que, producto de dichas aprobaciones, se suscribieron los correspondientes contratos con las empresas que resultaron adjudicadas;

Que, posteriormente, en atención a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y al persistir la necesidad de contar con las referidas infraestructuras hospitalarias, la Directora Ejecutiva de la ARCC emitió las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 00111-2020-ARCC/DE, N° 00132-2020-ARCC/DE, N° 00152-2020-ARCC/DE, N° 00153-2020-ARCC/DE, N° 00154-2020-ARCC/DE, N° 00160-2020-ARCC/DE, N° 00162-2020-ARCC/DE y N° 012-2021-ARCC/DE que aprobaron la modificación de los contratos suscritos para la prestación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las sedes de Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Estadio Rosas Pampa (Ancash), Parque Huiracocha SJL (Lima), Cerro Juli (Arequipa), Hospital Cajamarca (Cajamarca) y Hospital Jaén (Cajamarca);

Que, de forma adicional a las contrataciones directas antes mencionadas, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00028-2021-ARCC/DE de fecha 06 de abril de 2021, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento y operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con COVID-19 para las sedes Videnita (Piura), Campo Ferial Sullana (Piura) y Hospital MINSA SJL (Lima);

Que, mediante Oficio N° 521-2021-DGOS/MINSA de fecha 05 de marzo de 2021, la Dirección General de Operaciones del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud comunicó a la ARCC que, en virtud de la ampliación de la emergencia sanitaria, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021, se debe continuar con las operaciones en los hospitales temporales implementados por la ARCC;

Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; asimismo, dispone que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 253-2021-ARCC/DE/DISS e Informe N° 012-2021-ARCC/DE/DISS/LAAR, ambas de fecha 05 de marzo de 2021, la Dirección de Intervenciones del Sector



Resolución de Dirección Ejecutiva

Salud concluyó que de acuerdo con lo señalado por el MINSA mediante el Oficio N°521-2021-DGOS/MINSA resulta necesario mantener la continuidad de la oferta de los centros de atención y aislamiento temporales a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, con Memorándum N° 01276-2021-ARCC/GG/OPP de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó las certificaciones de crédito presupuestarios N°1505, N°1506, N°1507, N°1508, N°1509, N°1510, N°1511, N°1512, N°1513 y N° 1514, que garantiza los recursos necesarios para atender el aislamiento y recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, por el importe total de S/ 24,901,293.12 (Veinticuatro millones novecientos un mil doscientos noventa y tres con 12/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00485-2021-ARCC/GG/OA/UL, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, sobre la base del sustento formulado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, señala que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado para la modificación de los indicados Contratos, por lo que considera viable la modificación de los mismos a fin de incrementar el plazo de arrendamiento, con el consiguiente aumento de los montos contractuales, por la necesidad de contar con dicho servicio en cumplimiento de lo dispuesto por el MINSA en su Oficio N° 521-2021-DGOS/MINSA de fecha 05 de marzo de 2021, y según lo indicado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud en el Memorando N° 253-2021-ARCC/DE/DISS;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00358-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente autorizar la modificación de los contratos de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud y la Oficina de Administración, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, y de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento;

Que, adicionalmente, considerando que la modificación de los Contratos genera un incremento en el precio y que además derivan de contrataciones directas por situación de emergencia cuya aprobación es indelegable, corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCC, en función a sus atribuciones, expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación de los contratos al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, el Decreto de Urgencia N° 080-2020 y el Decreto de Urgencia N° 008-2021, así como en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Resolución de Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación de los contratos detallados en el Anexo “Relación de contratos modificados” hasta por los montos señalados, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento, y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de las adendas correspondientes a los contratos a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su emisión.

Artículo 4. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 5. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**



Resolución de Dirección Ejecutiva

ANEXO

RELACIÓN DE CONTRATOS MODIFICADOS

CONTRATO N°	SEDE	CONTRATISTA	MONTO INCREMENTADO	CCP
Contrato N° 006-2020-ARCC/GG/OA	ESTADIO ROSAS PAMPA (ANCASH)	FUSION COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 1,549,760.00	1505
Contrato N° 007-2020-ARCC/GG/OA	PARQUE HUIRACocha SJL (LIMA)	EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C.	S/ 2,513,256.00	1506
Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA	COLEGIO AUGUSTO SALAVERRY (LAMBAYEQUE)	ESCARCENA S.A.C.	S/ 3,761,267.52	1507
Contrato N° 009-2020-ARCC/GG/OA	COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA (TRUJILLO)	ESCARCENA S.A.C.	S/ 2,767,794.80	1508
Contrato N° 010-2020-ARCC/GG/OA	CERRO JULI (AREQUIPA)	ESCARCENA S.A.C.	S/ 5,030,971.04	1509
Contrato N° 080-2020-ARCC/GG/OA	HOSPITAL CAJAMARCA (CAJAMARCA)	FUSION COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 1,504,404.00	1510
	HOSPITAL JAEN (CAJAMARCA)	FUSION COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 1,561,244.00	1511
CONTRATO N° 024-2021-ARCC/GG/OA	CAMPO FERIAL SULLANA (PIURA)	FUSION COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 1,423,436.00	1513
CONTRATO N° 025-2021-ARCC/GG/OA	HOSPITAL MINSA SJL (LIMA)	I MABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - I MABRI FILMS S.A.C.	S/ 1,225,523.76	1514
CONTRATO N° 026-2021-ARCC/GG/OA	VIDENITA (PIURA)	FUSION COMUNICACIONES S.A.C.	S/ 3,563,636.00	1512